ORDENANZA Nº 1320

VISTO:

Los Expediente 3211-M17-C-2003 y 3627-M17-B-03, iniciados por el Ing. Eduardo P. Corbella, como profesional actuante y por la Sra. Laura Aguirre de Bleckwedel; y

CONSIDERANDO:

Que, se está solicitando vía de excepción para la realización de una modificación parcelaria de los inmuebles Padrones 384.227 y 48.426, croquis a fs. 5 de las actuaciones citadas,

Que si bien en Ordenanza N° 613, Código de Desarrollo Urbano, se prevén en Rango de Parcelamientos, Punto 2.2.2.2 realizar modificaciones parcelarias similares a la propuesta, pero que en este caso específico existe un excedente en la medida lineal;

Que de los informes emitidos por las áreas Técnicas de la Dirección de Catastro, Edificación y Planeamiento, a fs. 7 y del Sr. Director a fs. 4 vta. se desprende que es viable conceder la vía de excepción solicitada por cuanto la modificación parcelaria que se pretende mejora morfológicamente uno de los inmuebles, Padrón 480.426, y en el caso del terreno esquina, Padrón 384.227 no se modifica sustancialmente su estado actual, teniendo en cuenta que de por sí, las medidas originales no cumplían con las reglamentarias, por lo que no se estaría produciendo una violación al código de Desarrollo Urbano, elevando proyecto de ordenanza a tal fin;

Que Asesoría Jurídica, a fs. 9 vta. Se pronuncia favorablemente compartiendo igual criterio;

Que el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos emite su autorización en mérito a todo lo actuado;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere el Decreto Nº 863/14 (MGyJ) de fecha 06 de Mayo de 2003, emitida por el Poder Ejecutivo Provincial;

EL INTERVENTOR MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: FACULTASE a la Dirección de Catastro, Edificación y Planeamiento a aprobar por vía de excepción la modificación parcelaria, correspondiente a la Unificación y División de los inmuebles Padrones 384.227 y 48.426, ubicados sobre calles Salas y Valdez y Pasaje Berho, una vez presentada la Documentación Técnica correspondiente.

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: La modificación parcelaria deberá corresponderse con el croquis presentado en Expediente 3211-M17-C-2003

ARTÍCULO TERCERO: COMUNIQUESE, COPIESE y ARCHIVESE.